



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ALEJANDRO RUIZ BOHORQUEZ
Demandado	JHON JAIRO ORTEGA ROJAS
Radicado	05001 31 03 001 2018 00243 00
Decisión	RECHAZA SOLICITUD NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE

La anterior solicitud de apelación de auto de obedecimiento por el superior presentada por el señor apoderado de la parte demandante, SE RECHAZA por ser notoriamente improcedente. Art. 43 Numeral 2 del Código General del Proceso.

Se debe lo anterior por cuanto esa decisión no está contemplada como aquella susceptibles de ese recurso contempladas en el artículo 321 del C. Gral del Proceso.

Ahora, tampoco es de recibo el argumento esgrimido por el libelista de encontrarse pendiente tramite de acción constitucional ante la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia pues, si bien es cierto se está adelantando dicha acción, a este despacho judicial no se le ha comunicado medida provisional alguna que ordena suspender cualquier trámite en este proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado.001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

